

38PR61



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008 - 2020-MPS/A

Sechura, 14 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Trece de Enero del Año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada por la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°001-2020-MPS-GDS-SGPS, de fecha 06 de enero del 2020, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita firma de convenio 2020 – 2023 entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS y la Municipalidad Provincial de Sechura, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el periodo del año 2020 al año 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 05-2020-MPS/GAJ, de fecha 10 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomienda, elevar al Pleno del Concejo Municipal, para su debate, análisis y su posterior **APROBACIÓN** el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Sechura, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo del año 2020 al año 2023

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 85° literal 85.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señaladas por ley. Asimismo el artículo 86° prevé los medio de colaboración interinstitucional 86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medio legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido. Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula libre de adhesión y separación. Además que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de gestión por resultados. Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados. En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un periodo determinado de tiempo, cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que, el artículo 6° de la Ley 29792, señala que "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respeto de otros nivel de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial".

Que, en el presente caso la propuesta de convenio Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Sechura para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el periodo del 2020 al 2023, dicho convenio tiene como **OBJETIVO:** Determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 84 inciso 1.4. señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad, contando asimismo con el Informe N° N°001-2020-MPS-GDS-SGPS., de fecha 06 de Enero del 2020, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales quien remite el proyecto de convenio para el periodo del año 2020 al año 2023 a fin de que lleven los procesos hasta la autorización por parte del Concejo Municipal para su debida suscripción.





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2020-MPS.

Que, en ese entender a efectos de ejecutar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenios cuyo contenido está predeterminado por dicho Ministerio.

Que, el artículo 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que es atribución del concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; por lo que es viable legalmente la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Sechura, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el periodo del año 2020 al año 2023, debiendo remitirse al Consejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, amparado en el Lay N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidos;

Que, en Sesión Ordinaria en Sesión Ordinaria de fecha Trece de Enero del Año Dos Mil Veinte, el Concejo Municipal presidida por el Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de todos los señores regidores; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, en la misma que **ACORDO** por unanimidad **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO DEL AÑO 2020 AL AÑO 2023**

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACION del Pleno de Concejo, y en uso de las facultadas conferidas en el inciso 35) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR La Celebración del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** para el periodo del año 2020 al año 2023, el mismo que consta de quince cláusulas.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE ING. JUSTO ECHE MORALES LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** para el periodo del año 2020 al año 2023.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional (www.munisecura.go0.pe).

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y convenio al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, y áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.